

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2018
SDM-SC - 258578/2018

Señor(a):
BLANCA STELLA MARTIN TOTENA
CALLE 56 SUR No. 79 D - 03 SUR
TEL: 7770485-3134634330
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocida	No Existe Número
		Rehusada	No Reclamada
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartada Clausurada
		Fuerza Mayor	
	Dirección Errada		
	No Reside		
Fecha:	DEC 2018	Fecha 2:	PA, MES, AÑO
Nombre del distribuidor:	Alexi Cardozo	Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:	C.C. 83169079	Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Asunto: Radicado SDM 380224/2018

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el comparendo No. **11001000000010443279** de **04/30/2016**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada y suministrada por el Organismo de Tránsito de Cota - Cundinamarca, para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **CALLE 56 SUR N 84 B 03 BOGOTÁ** con el propósito de surtir la notificación personal, no obstante, fue devuelto por la causal **"DIRECCION ERRADA"**, hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

ORDEN DE VENTA	
Ordenador Tránsito al Que Pertenece	COTA
Placa	0940006
Clase	CAMPEO
Motor Registrado	N
Serie Registrado	N
Tipo Servicio	PARTICULAR
Número de Cheque	XTALAZGONCE2002
Número Inscripción	
Fecha Notificación	12/27/1992
Modelo	1992
Clasificación	N
Estado	VIGENTE
PROPIETARIOS ACTUALES	
Nombre	BLANCA STELLA MARTIN TOTENA
Dirección	CALLE 56 SUR N 84 B 03 BOGOTÁ
Teléfono	7770485

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 022917-9
93 26 0 95 A 55
Línea Net 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de movilidad - calle

Dirección: calle 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: YG212964957C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
BLANCA STELLA MARTIN TOTENA

Dirección: CALLE 56 SUR NO 79 D -
03 SUR

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110661816

Fecha Pre-Admisión:

14/12/2018 11:16:22

Min. Transporte Lic. de carga 000220 del 20/05/201

Min. TIC Res. Mensajería Correo 000607 del 03/09/201

de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario, pese a haber sido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y acción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que 437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además gar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de ndos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de cencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y iación, así:

ARENDO	NOTIFICACION
1000000010443279	RESOLUCION AVISO 029 DEL 2016-05-27 NOTIFICADO 07/06/2016

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Es necesario aclarar que en las bases de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la información que se encuentra es la que cada Organismo de Tránsito y Transporte reporta de conformidad con los convenios suscritos, por consiguiente no puede esta Secretaría asumir una responsabilidad que es ajena a su competencia, debiendo el interesado acudir ante el Organismo de Tránsito y Transporte de Cota, en el cual se encuentra matriculado el vehículo de placas **CHO006** que dio origen a la imposición del comparendo antes citado, para lo que considere pertinente aclarar ante dicho organismo.

Por otro lado, de la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ahora bien, frente a la solicitud de revocatoria del acto administrativo, es necesario indicar que estos actos podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".* (Negrilla fuera del texto original)

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad respecto a la orden de Comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y la fecha el acto administrativo No. **422237 del 07/29/2016**, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

De acuerdo con lo anterior, es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Lo anterior, para indicar que se debe reportar o actualizar la dirección, ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, por cuanto de acuerdo con la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos, asimismo teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

página web del RUNT o directamente en el LINK
<http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia de lo anterior, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Paola Montenegro A.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5513

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-380224/ BLANCA STELLA MARTIN TOTENA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-258578 d el 04 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

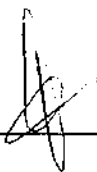
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE ENERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-380224.

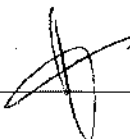
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL